



Contrato abierto para la prestación del servicio de elaboración y suministro de tarjetas de presentación para el personal activo de Banobras, que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la persona física con actividad empresarial Licenciada Amelia Hernández Ugalde, en lo sucesivo "**El Proveedor**" a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaria número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de Banobras de fecha 2 de marzo 2017, con número de folio 032, número de concepto 21101 y verificación presupuestal 2810. Número de Compranet AA-006G1C001-E32-2017.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSG/192100/0083/2017, suscrito por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales.
  - I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere contar con los servicios profesionales descritos en el oficio GSG/192100/083/2017 que se adjunta al presente, como Anexo "A".
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio La Fe.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "**La Proveedor**" que:
- II.1.- Es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, con clave Única de Registro de Población número: HEUA730908AM1
- II.1.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, así como la capacidad técnica para prestar el servicio, al poseer experiencia profesional en el ramo de prestación de "Servicios para la Impresión y Suministro de Tarjetas de Presentación para el Personal Activo de Banobras"
- II.2.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3.- Cuenta con su Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número: HEUA730908MDFRGM05.
- II.4.- Se encuentra registrado como proveedor en Compranet, de la Secretaría de la Función Pública.
- II.5.- Señala como su domicilio Tercera Cerrada Técnicos y Manuales No. 19 Casa 58, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México.
- II.6.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa pequeña.
- III.- Declaran "**Las Partes**"
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuenta con la autorización de carácter legal y administrativo necesario, así como con la facultad y capacidad legal suficientes para tal efecto, misma que no han sido modificada, restringida ni revocada en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El Proveedor" se obliga a prestar a "Banobras" el "Servicio de Elaboración y Suministro de Tarjetas de Presentación para el Personal Activo de Banobras", de acuerdo con lo indicado en el oficio número GSG/192100/083/2017 del 01 de marzo de 2017; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "El Proveedor" de fecha 13 de febrero de 2017, los cuales, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A"

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios se llevarán a cabo en el edificio corporativo de "Banobras", ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato iniciará el 9 de marzo y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** El costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad máxima de **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad mínima de **\$32,000.00** (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará el pago de manera mensual.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "El Proveedor" mensualmente por el costo del número de paquetes en cientos de tarjetas de presentación que se hayan recibido durante cada mes calendario, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicios Generales, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

"**Banobras**" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "**El Proveedor**" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "**El Proveedor**" en su propuesta de fecha 13 de febrero de 2017.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "**Banobras**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "**El Edificio La Fe**" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "**El Proveedor**" para tal efecto.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquiera de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de "**El Proveedor**" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**El Proveedor**", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**El Proveedor**" ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "**El Proveedor**" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**".

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** "**El Proveedor**", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "**Banobras**"; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

“**El Proveedor**”, acepta y reconoce la facultad de “**Banobras**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que “**El Proveedor**” haya elaborado para “**Banobras**”, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, “**El Proveedor**” deberá sacar en paz y a salvo a “**Banobras**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**Banobras**” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “**El Proveedor**” acepta y reconoce que “**Banobras**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “**Banobras**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el oficio GSG/192100/083/2017, suscrito por el Gerente de Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de “**Banobras**” exceptúa a “**El Proveedor**” de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** “**El Proveedor**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, “**El Proveedor**” autoriza expresamente a “**Banobras**” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, “**Banobras**” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. “**El Proveedor**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadadas.

**DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN:** "El Proveedor" acuerda que durante la ejecución del contrato ni ella, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** "El Proveedor" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor", que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "El Proveedor" conviene expresamente que la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, con "Banobras", quedando en consecuencia a cargo del "El Proveedor", todas las obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo, ni por otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte "Banobras" conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con "El Proveedor" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"El Proveedor", será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

"El Proveedor" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por de "El Proveedor" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

## DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS:

### CAUSALES:

1. Prestar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la cotización o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir cumplir con sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato
8. Incrementar el costo de los servicios o bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
9. Suministrar los servicios materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. Ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a este contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del "El Proveedor" directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
11. El supuesto de que se verifique la falsedad de una declaración del "El Proveedor" esto significa que ninguno de sus directores, funcionarios, socios, representantes legales o empresas vinculadas haya recibido, realizado u ofrecido ningún pago o comisión ilegal en relación con el contrato.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- I. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

hubiere hecho valer "**El Proveedor**"; La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**El Proveedor**" dentro de dicho plazo.

II. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**Banobras**" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**Banobras**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "**El Proveedor**" prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**Banobras**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**Banobras**" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "**Banobras**".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "**Banobras**" establecerá con "**El Proveedor**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** "**Banobras**", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "**El Proveedor**" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**Banobras**", éste pagará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales supervisará las acciones que emprenda el personal de "**El Proveedor**", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "**El Proveedor**" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor" la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Gerencia de Servicios Generales de "Banobras".

**VIGÉSIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES:** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**"Banobras":** El Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez Gerente de Servicios Generales, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, planta baja.

**"El Proveedor":** La Lic. Amelia Hernández Ugalde, con domicilio en Tercera Cerrada Técnicos y Manuales No. 19 Casa 58, Colonia Lomas Estrella; Delegación Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE:** "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:** "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar

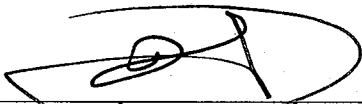
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

para "El Proveedor" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

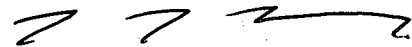
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 9 de marzo de 2017, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"



LIC. TEODORO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"



LIC. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO Y  
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS



LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES



MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA  
TOVAR  
GERENTE DE ADQUISICIONES



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2017

**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número GSG/192100/083/2017, de fecha 1 de marzo de 2017, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por "El Proveedor" en la cotización que presentó el 13 de marzo de 2017, forman parte integrante del presente contrato de prestación del "Servicio de Elaboración y Suministro de Tarjetas de Presentación para el Personal Activo de Banobras", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra "El Proveedor", Lic. Amelia Hernández Ugalde, el día 9 de marzo de 2017.

MISA/mjcp

## Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

### SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN PARA PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

##### I. Descripción General de los servicios

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una persona física o moral (**Prestador de Servicios**) para que le proporcione los "Servicios de impresión y suministro de tarjetas de presentación para el personal activo de **Banobras**".

##### II. Alcance general de los servicios

A continuación y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios.

1. El titular de la Gerencia de Servicios Generales o a quien éste designe, realizará de manera electrónica, la solicitud de tarjetas de presentación al **Prestador de Servicios** de conformidad con los requerimientos internos que reciba.
2. El **Prestador de Servicios** deberá elaborar una Plantilla y enviarla electrónicamente a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud de tarjetas de presentación a la Gerencia de Servicios Generales para su revisión.
3. **Prestador de Servicios** una vez que cuente con el Vº. Bo. de la Gerencia de Servicios Generales, deberá elaborar las tarjetas de presentación y entregarlas empacadas de 100 tarjetas por caja, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

pm.

g

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten initials at the bottom right.

III. Lugar y horario para la entrega y recepción de las tarjetas de presentación.

1. Lugar para la entrega y recepción de las tarjetas de presentación:

Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Sede de <b>Banobras</b> .	Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.

2. Horario para la entrega y recepción de las tarjetas de presentación:

De lunes a viernes de las 8:30 horas a 15:30 y de 17:00 a las 18:00 horas.

El personal que realice la entrega de las tarjetas de presentación objeto de los servicios, debe presentarse con una identificación oficial, anunciarse con el personal de seguridad y vigilancia del Edificio Sede de **Banobras** y registrar su acceso conforme éste le indique.

IV. Precios

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero de los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); El Precio de los servicios de impresión y suministro de tarjetas de presentación, que se indican en el apartado II. Alcance general de los servicios de este Anexo Técnico permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento legal que corresponda.

V. Forma de Pago

**Banobras** hará pagos mensuales por el costo del número de paquetes en cientos de tarjetas de presentación que haya recibido del **Prestador de Servicios** durante cada mes calendario, previa emisión de la **Constancia de Aceptación** que emita el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** por haber recibido el servicio en términos de lo pactado en el instrumento legal que corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura que corresponda, misma que debe estar debida y fiscalmente requisitada y el formato digital.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, regrese la Facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

ps.

ps.

11/22

**VI. Penas convencionales**

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una pena convencional equivalente al 3% por cada día natural de atraso sobre el costo de cada ciento no entregado con oportunidad, sin que el monto acumulado de las penas convencionales aplicadas sea mayor al 20% del costo total del instrumento legal que corresponda.

**VII. Deductivas**

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una deductiva respecto de las tarjetas de presentación no presentadas conforme a lo pactado en el instrumento legal y sus anexos, equivalente al 3% de su costo sin que el monto acumulado de las mismas sea mayor al 20% del costo total del instrumento legal que corresponda.

**VIII. Vigencia**

La vigencia del instrumento legal que suscriba **Banobras** con el **Prestador de Servicios** dará inicio a partir de su formalización y concluirá el día 31 de diciembre de 2017.

**IX. Propuesta económica**

1. El **Prestador de Servicios** debe cotizar la impresión de tarjetas en dos presentaciones, conforme a lo siguiente:

**Opción A**

Paquete de 100 tarjetas de presentación tamaño 5 X 9 cms., impresas a 3x3 tintas en offset sobre cartulina opalina de 220 grs., con personalización en serigrafía a 1 tinta realce.

**Opción B**

Paquete de 100 tarjetas de presentación tamaño 5 x 9 cms., impresas a 3x3 tintas en offset sobre cartulina sulfatada 2 caras de 12 pts., aproximadamente 320 grs., con aplicación de laminado mate de frente y vuelta y personalización en serigrafía 1 tinta realce.

2. El **Prestador de Servicios** debe cotizar los servicios solicitados en pesos mexicanos, sin incluir IVA.
3. El **Prestador de Servicios** puede elaborar la **Propuesta económica** conforme al "Modelo de Propuesta económica" que acompaña a este Anexo Técnico.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or mark.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

4. La **Propuesta económica**, debe elaborarse preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y encontrarse firmada de manera autógrafa por su Representante Legal, o bien, por la persona facultada para comprometer a la empresa con su firma, a través de la **Propuesta económica de la Cotización**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*